



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Este Memorando de Entendimiento se establece a partir de este día de octubre de año 2022, entre el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL**, una organización internacional sin ánimo de lucro constituida en Washington por medio de un acuerdo fechado el 28 de mayo de 1986 entre el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con sede principal en el Km 17 Recta Cali-Palmira, Palmira, Colombia y gobernada en Colombia bajo la Ley 29 de 1988, a quien en adelante se denominará "**CIAT**".

Parte de la Alianza de Bioversity International y CIAT desde el 1º de enero de 2020, mediante acuerdo privado definido en el Memorando de Entendimiento suscrito entre las partes el veintisiete(27) del mes de noviembre del año 2018; representada legalmente por **Dr. Jesús Antonio Quintana García**, en su calidad de **Director Gerente para las Américas de la Alianza Bioversity International y el CIAT**, con sede central en Roma- Italia y **Director General, CIAT**, Con sede en Palmira Colombia, identificado con carné diplomático No. O- 2020208 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o quien haga sus veces, en adelante la Alianza.

Y, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima-Perú, debidamente representada por su **rector, Dr. Américo Guevara Pérez**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, a quien en adelante se denominará "**UNALM**", acuerdan establecer el presente **Memorando de entendimiento**, en adelante el **MdE**, con base en las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERACIONES:

- A. La Alianza de Bioversity International y el CIAT brinda soluciones científicas que abordan las crisis mundiales de malnutrición, cambio climático, pérdida de la biodiversidad y degradación ambiental.

La Alianza se enfoca en el nexo entre agricultura, medio ambiente y nutrición. Trabajamos con socios locales, nacionales y multinacionales en África, Asia y América Latina y el Caribe, y con los sectores público y privado y la sociedad civil. Con colaboraciones novedosas, la Alianza genera evidencia e integra innovaciones para transformar los sistemas alimentarios y los paisajes a fin de sostener el planeta, impulsar la prosperidad y nutrir a las personas en medio de una crisis climática.



La Alianza es parte de Consultative Group on International Agricultural Research (CGIAR), el mayor consorcio mundial en investigación e innovación agrícola para un futuro sin hambre, dedicado a reducir la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional y mejorar los recursos naturales. La misión de CIAT es incrementar la prosperidad y mejorar la nutrición humana en los trópicos mediante soluciones basadas en la investigación en agricultura y el ambiente.

En calidad de miembro del CGIAR, La Alianza:

Reconoce que las asociaciones son críticas para asegurar el acceso al mejor conocimiento e innovación, aprovechando eficiencias en el desarrollo de productos, y logrando el máximo impacto a través de entregas y despliegues eficientes.



B. La UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos; además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



C. Las partes desean participar en este MdE para promover sus respectivas misiones y objetivos.



### **Artículo 1. Comienzo y duración.**

1.1 Este MdE comenzará a partir de la firma por los representantes autorizados de ambas partes y permanecerá vigente por un período de cinco años.

### **Artículo 2. Objetivos.**

2.1 El objetivo principal de las Partes en virtud de este MdE es establecer una relación a largo plazo para explotar sus capacidades complementarias de investigación, desarrollo institucional, capacidades de desarrollo y habilidades de impacto para promover sus respectivas misiones (el "objetivo principal").

Las áreas de colaboración podrán ser:

- a) Cooperar en investigaciones relacionadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- b) Capacitar a los profesionales en áreas de: agrobiodiversidad, sistemas alimentarios sostenibles, cambio climático.



2.2 En cumplimiento del Objetivo Principal, cada Parte proporcionará los servicios institucionales y de apoyo al personal que sean necesarios para la implementación y el logro del Objetivo Principal.

### **Artículo 3. Actividades.**

3.1 Las Partes, caso por caso, negociarán y acordarán los términos de colaboración para proyectos conjuntos específicos a través de acuerdos legalmente vinculantes que incluyen Acuerdos de Investigación y Desarrollo Colaborativos, Subvenciones, Acuerdos de Confidencialidad, Acuerdos de Transferencia de Material, etc. Sin una obligación implícita de participar en cualquier colaboración, excepto por mutuo acuerdo.

3.2 Las Partes seleccionarán, desarrollarán, planificarán e implementarán conjuntamente las actividades específicas a través de dichos Acuerdos que especificarán:

- el título del proyecto específico a emprender;
- los objetivos y procedimientos específicos del proyecto;
- las contribuciones y responsabilidades de cada Parte;
- el monto y la fuente de financiación, incluido el cronograma de pago y la presentación de informes;
- los activos intelectuales y los acuerdos de propiedad intelectual (PI);
- intercambio de datos y acceso abierto;
- los términos y condiciones especiales de ejecución;
- los derechos y obligaciones de cada parte; y cualquier otra disposición que pueda ser relevante y / o aplicable.

Dichos Acuerdos se expresarán en castellano y solo serán efectivos y vinculantes para las Partes si están firmados por los agentes debidamente autorizados.

### **Artículo 4. Política de activos intelectuales, gestión y práctica**

4.1 La Política de activos intelectuales, gestión y práctica (Política de AI) de la Alianza respalda y es consistente con los Principios del CGIAR sobre la Gestión de Activos Intelectuales ("Principios de AI de CGIAR").

4.2 En los Acuerdos entre la Alianza y sus socios colaboradores, se cumplirán los siguientes objetivos, entre otros:

- a) protección de la información confidencial de las partes.
- b) Respeto y buen manejo de la PI.
- c) que el acceso a los resultados de las colaboraciones permanezca disponible de manera justa y equitativa, con la menor cantidad de restricciones posible y de difusión inmediata.
- d) propiedad conjunta de PI o licencia no exclusiva, no comercial, irrevocable, mundial, libre de regalías para usar cualquier IP resultante como pueda ser.

4.3 Cada Parte mantendrá la titularidad de cualquier PI Previa que entregue o comunique en el transcurso de este MdE. La PI Previa incluye todos los cultivos (comerciales o no), materiales vegetales, información, técnicas, conocimientos, prácticas, procesos, procedimientos de prueba, Know-how, software y los materiales (independientemente de la forma o medio en el que se divulguen o



almacenen) que tienen cualquiera de las partes antes del MdE y que pueden intercambiar en relación con el mismo

### **Artículo 5. Financiación**

**5.1** Este MdE no conlleva compromiso financiero para ninguna de las Partes. Sin embargo, las Partes se esforzarán por buscar fuentes de financiamiento para apoyar los objetivos de este MdE.

### **Artículo 6. No Exclusividad**

**6.1** Este MdE no obliga a ninguna de las Partes a trabajar exclusivamente con la otra en ningún proyecto en absoluto ni a constituir a una de las partes como agente de la otra.

### **Artículo 7. Independencia de las partes**

**7.1** Ninguna de las Partes tiene la autoridad, expresa o implícita, para celebrar un acuerdo, incurrir en obligaciones en nombre de, o comprometer a la otra Parte de cualquier manera, excepto como se estipula en este MdE.

### **Artículo 8. Enmiendas**

**8.1** Las variaciones o enmiendas a este MdE serán efectivas solo por escrito y firmadas en nombre de cada Parte por un Director u otra persona debidamente autorizada.

### **Artículo 9. Efecto legal**

**9.1** Si bien las Partes pretenden estar legalmente obligadas por los Acuerdos futuros, este MdE se celebra de buena fe como base para establecer asociaciones institucionales. En consecuencia, las Partes no pretenden que este MdE sea legalmente vinculante para ellos y la no celebración de un acuerdo o proyecto posterior entre las partes no constituirá un incumplimiento capaz de incurrir en responsabilidad legal alguna por parte de cualquiera de las Partes.

### **Artículo 10. Avisos**

**10.1** Cualquier notificación u otra comunicación bajo o en relación con este MdE debe realizarse por escrito en el idioma inglés y firmado por o en nombre de la Parte que lo proporciona. La notificación o comunicación puede ser enviada por correo físico, por correo certificado a la dirección que figura a continuación o por cualquier otra dirección que esa Parte pueda (a los efectos de este Artículo). El cambio de la dirección de cualquiera de las Partes a continuación debe comunicarse por escrito.

Las direcciones son:

Institución: Alianza Bioersity - CIAT.  
Dirección física: Km 17, Recta Cali–Palmira, Apartado Aéreo 6713, Cali, Colombia  
Dirección postal: Km 17, Recta Cali–Palmira CP 763537, Apartado Aéreo 6713,  
Cali, Colombia Número de teléfono: +57 24450000  
Marcado para la atención de: Alianza Bioersity – CIAT



Institución: UNALM  
 Dirección física: Av. La Molina s/n. La Molina, Lima, Perú  
 Dirección postal: Av. La Molina s/n La Molina – Lima -Apartado 12 - Perú  
 Número de teléfono: (51 1) 614 7800 – anexo 852 ó Directo al (51 1) 614 7811  
 Marcado para la atención de: Rectorado

**Artículo 11. Terminación.**

11.1 Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este MdE mediante notificación por escrito con al menos tres (3) meses de antelación a la otra.

**Artículo 12. Resolución de controversias.**

12.1 En el caso de una controversia derivada de la interpretación y aplicación de las disposiciones de este MdE, las Partes, a través de canales amistosos, las resolverán mediante negociaciones y consultas.

Las Partes al anexar su firma significan su acuerdo para trabajar en los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo.

Por la ALIANZA Bioversity- CIAT	
<b>Firma:</b>	
<b>Nombre:</b>	DR. JESÚS ANTONIO QUINTANA GARCIA
<b>Cargo:</b>	Director Gerente para las Américas de la Alianza Bioversity - CIAT y Director General, CIAT
<b>Fecha</b>	22/11/2022



Por la UNALM	
<b>Firma:</b>	
<b>Nombre:</b>	DR. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
<b>Cargo:</b>	<b>Rector</b>
<b>Fecha:</b>	18/11/2022

